



Asamblea General

Distr. limitada
15 de diciembre de 2004
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
Grupo de Trabajo I (Contratación Pública)
Séptimo período de sesiones
Nueva York, 4 a 8 de abril de 2005

Posibles revisiones de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios: cuestiones derivadas de la utilización de las comunicaciones electrónicas en la contratación pública

Nota de la Secretaría

Adición

El anexo de la presente nota contiene proyectos de enmienda propuestos a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios que reflejan las consideraciones expuestas en los documentos A/CN.9/WG.I/WP.34 y Addendum 1.



Anexo

Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios

Enmiendas propuestas para regular la publicación electrónica de información relacionada con la contratación pública y la utilización de las comunicaciones electrónicas en el proceso de contratación¹

Artículo 2. Definiciones

...

El término “electrónico” se refiere a la tecnología que comporta una capacidad electrónica, óptica, magnética o de otra índole análoga que puede utilizarse para enviar, recibir o almacenar información, incluidos, en especial, el intercambio electrónico de datos (EDI), el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax²;

Por “sistema electrónico de información públicamente accesible” se entenderá todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma comunicaciones electrónicas, que en general sea accesible a las personas que empleen dispositivos electrónicos³.

...

Artículo 5. Acceso del público a los textos normativos

Los textos de la presente Ley y el reglamento de la contratación pública, así como todas las decisiones y directrices administrativas de aplicación general referentes a contratos cuya adjudicación se rija por la presente Ley, y todas las enmiendas de esos textos, serán puestos sin demora a disposición del público y sistemáticamente actualizados, lo cual podrá incluir su divulgación simultánea a través de sistemas electrónicos de información públicamente accesibles.

...

¹ Las partes del texto subrayadas son adiciones propuestas al texto actual de la Ley Modelo.

² Esta definición se basa en algunos elementos utilizados en el concepto de “mensaje de datos”, que figura en el artículo 2 de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico (véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/51/17)*, anexo I; publicado también en el *Anuario de la CNUDMI*, vol. XXVII: 1996 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.98.V.7, tercera parte, anexo I), así como en la definición del término “electrónico” contenida en el artículo 2 5) de la Ley uniforme de operaciones electrónicas de los Estados Unidos (UETA), formulada por la Conferencia Nacional de Comisionados sobre leyes estatales uniformes y aprobada en su 108ª reunión de la conferencia anual (Denver, Colorado, 23 a 30 de julio de 1999) y en el artículo 1 a) de la Ley uniforme de comercio electrónico del Canadá.

³ Esta definición se basa en algunos elementos utilizados en el concepto de “sistema de información”, que figura en el artículo 2 de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico.

Artículo 5 bis. Anuncio de oportunidades de contratación pública

Variante A

1) [Cuando se prevea en la reglamentación promulgada en virtud del artículo 4] [L]a entidad adjudicadora, a más tardar en [el Estado promulgante especificará plazo] a partir del comienzo del ejercicio fiscal, publicará un anuncio de sus necesidades previstas de contratación para el siguiente [el Estado promulgante especificará el período].

Variante B

1) Dentro del [el Estado promulgante especificará el plazo] a partir del comienzo del ejercicio fiscal, las entidades adjudicadoras podrán publicar un anuncio de sus necesidades previstas de contratación para el siguiente [el Estado promulgante especificará el período].

2) La reglamentación de la contratación pública podrá establecer la forma de publicación del anuncio exigido en el párrafo 1), que [podrá incluir la publicación en sistemas electrónicos de información públicamente accesibles] [se hará [principalmente] mediante publicación en sistemas electrónicos de información públicamente accesibles].

3) Lo dispuesto en el párrafo 1) no será aplicable cuando el valor previsto de las adquisiciones sea inferior a [...].

...

Artículo 7. Precalificación

...

2) La entidad adjudicadora, cuando convoque a precalificación, deberá proporcionar la documentación correspondiente al proveedor o contratista que la solicite de conformidad con la invitación a la precalificación y que haya abonado el precio cobrado por esa documentación. El precio que la entidad adjudicadora podrá cobrar por la documentación de precalificación no podrá exceder del costo de su impresión y su distribución a los proveedores o contratistas.

2) *bis* [Sin perjuicio del derecho de un proveedor o contratista a solicitar y recibir la documentación de precalificación consignada sobre papel] [L]a obligación de proporcionar esa documentación podrá cumplirse transmitiéndola a los proveedores o contratistas en forma electrónica o poniéndola a disposición de éstos por medio de sistemas electrónicos de información públicamente accesibles, desde los cuales las partes interesadas puedan descargarla o imprimirla.

...

Artículo 9. Forma de las comunicaciones

1) Sin perjuicio de otras disposiciones de la presente Ley ni de los requisitos de forma impuestos por la entidad adjudicadora al dirigir su primera invitación a los proveedores o contratistas para que participen en el proceso de contratación, los documentos, las notificaciones, las decisiones y las demás comunicaciones mencionadas en la presente Ley que la entidad adjudicadora o la autoridad administrativa haya de presentar a un proveedor o contratista, o que un proveedor o contratista haya de presentar a la entidad adjudicadora, se harán de tal forma que se

deje constancia de su contenido, inclusive por medio de comunicaciones y documentos electrónicos, cuando ello se prevea en el pliego de condiciones.

1) *bis* [Sin perjuicio del derecho de todo proveedor o contratista a solicitar y recibir avisos, notificaciones y documentos sobre soporte de papel] [C]uando la presente Ley exija a la entidad adjudicadora que envíe avisos o notificaciones a los proveedores o contratistas, o que les transmita documentos, este requisito podrá cumplirse introduciendo el aviso, notificación o documento en un sistema electrónico de información públicamente accesible, desde el cual los proveedores o contratistas puedan descargarlo o imprimirlo.

1) *ter* Cuando el pliego de condiciones exija que las ofertas se presenten en forma electrónica la entidad adjudicadora podrá prever que todas las comunicaciones con los proveedores o contratistas se hagan exclusivamente por vía electrónica de conformidad con las disposiciones de dicho pliego.

...

3) La entidad adjudicadora no discriminará contra ningún proveedor o contratista ni entre unos proveedores o contratistas y otros en razón de la forma en la cual transmitan o reciban documentos, notificaciones, decisiones o cualesquiera otras comunicaciones. Los medios de comunicación que elija la entidad adjudicadora no entrañarán ningún obstáculo irrazonable a la participación en el proceso de contratación.

*Artículo 10. Documentos probatorios presentados por
proveedores y contratistas*

1) La convocatoria a precalificación o el pliego de condiciones podrá disponer que los documentos probatorios para demostrar las calificaciones de los proveedores o contratistas puedan presentarse en la forma de documentos electrónicos que reúnan los requisitos técnicos en cuanto a autenticidad e integridad establecidos [por la entidad adjudicadora] [en la convocatoria a precalificación o en el pliego de condiciones], a condición de que esos requisitos no discriminen contra o entre los proveedores o contratistas, ni contra cualesquier categoría de ellos.

Artículo 11. Expediente del proceso de contratación

...

5) La entidad adjudicadora podrá [ser autorizada a] llevar el expediente mencionado en el párrafo 1 del presente artículo en forma electrónica, a condición de que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la información contenida en él sea accesible a fin de poderla utilizar posteriormente para consulta;

b) Que la información electrónica se mantenga en el formato en que se generó, envió o recibió, o en un formato que pueda demostrarse que representa con exactitud la información generada, enviada o recibida;y

c) Que la información, si la hay, se retenga para permitir la identificación del origen y destino de un mensaje de datos, así como la fecha y la hora en que se envió o recibió.

6) La reglamentación de contratación pública podrá establecer procedimientos para llevar los expedientes electrónicos, así como para acceder a ellos, incluidas medidas para garantizar la integridad, accesibilidad y, cuando proceda, la confidencialidad de la información.

...

Artículo 14. Anuncio público de las adjudicaciones de contratos

- 1) La entidad adjudicadora anunciará públicamente sin demora las adjudicaciones de contratos.
- 2) La reglamentación de contratación pública podrá disponer la manera en que se ha de efectuar el anuncio público previsto en el párrafo 1), la cual podrá incluir la publicación en sistemas electrónicos de información públicamente accesibles.
- 3) El párrafo 1) no será aplicable a las adjudicaciones en que el precio que figure en el contrato sea inferior a [...].

...

Artículo 24. Procedimientos de convocatoria a licitación o a precalificación

- 1) La entidad adjudicadora solicitará ofertas o, cuando corresponda, solicitudes de precalificación *mediante la publicación de una convocatoria en ... (el Estado promulgante indicará la gaceta u otra publicación oficial donde ha de aparecer la convocatoria).*
- 2) Las convocatorias a licitación o a precalificación podrán también publicarse en sistemas electrónicos de información públicamente accesibles [que suelen utilizar las entidades adjudicadoras del Estado promulgante].
- 3) La entidad adjudicadora podrá optar por publicar las convocatorias a licitación o a precalificación exclusivamente en forma electrónica cuando esté segura de que el método de publicación elegido:
 - a) no entraña ningún obstáculo que se oponga al acceso al proceso de contratación;
 - b) está justificado para promover el logro de economías y eficiencia en ese proceso; y
 - c) no dará lugar a discriminación alguna entre los posibles proveedores o contratistas ni limitará sustancialmente la competencia de alguna otra manera.
- [4] El expediente del proceso de contratación contendrá una declaración escrita de la entidad adjudicadora en el sentido de que se han cumplido las condiciones previstas en el párrafo 3) del presente artículo].

...

Artículo 25. Contenido de la convocatoria a licitación o a precalificación

- 1) La convocatoria a licitación contendrá, por lo menos, la información siguiente:

...

k) Una declaración de la entidad adjudicadora en que se indique si las ofertas [se presentarán] [podrán presentarse] en forma electrónica y, en caso afirmativo, se enunciarán en ella el procedimiento y el formato para su presentación, así como la dirección electrónica a la que deberán transmitirse. Salvo indicación en contrario en la convocatoria, los proveedores o contratistas tendrán el derecho de presentar ofertas por escrito en sobre sellado, de conformidad con el artículo

2) La convocatoria a precalificación contendrá, por lo menos, los datos a que se hace referencia en los incisos a) a e), g), h) y, si ya se conoce, j), del párrafo 1), así como los siguientes:

...

f) Una declaración de la entidad adjudicadora en que se indique si las solicitudes de precalificación [deberán] [podrán] presentarse en forma electrónica y, en caso afirmativo, el procedimiento y formato para su presentación, así como la dirección electrónica a la cuál se transmitirán. Salvo indicación en contrario en la convocatoria, los proveedores o contratistas tendrán el derecho de presentar sus solicitudes [por escrito] [sobre soporte de papel].

Artículo 26. Entrega del pliego de condiciones

...

2) [Sin perjuicio del derecho de un proveedor o contratista a recibir el pliego de condiciones sobre soporte de papel] [L]a obligación de proporcionar ese pliego podrá cumplirse transmitiéndolo a los proveedores o contratistas en forma electrónica o poniéndolo a su disposición a través de sistemas electrónicos de información públicamente accesibles, desde los cuales las partes interesadas puedan descargarlo o imprimirlo.

...

Artículo 28. Aclaraciones y modificaciones del pliego de condiciones

...

3) *bis* La entidad adjudicadora podrá convocar a una reunión de los proveedores o contratistas por medios electrónicos de comunicación [., como, por ejemplo, el intercambio en línea de mensajes electrónicos, videoconferencias o alguna otra tecnología análoga.] cuando esté segura de que todos los proveedores o contratistas a los que debería invitar a asistir a una reunión de conformidad con el párrafo 1) del presente artículo tienen acceso a los medios técnicos y de otra índole requeridos y de que los medios de comunicación elegidos por ella no entrañan ningún obstáculo irrazonable a la participación en la reunión.

...

Artículo 30. Presentación de las ofertas

...

5) a) Las ofertas deberán presentarse por escrito, firmadas y en sobre sellado, o de cualquier otra forma especificada en el pliego de condiciones que se ajuste a lo dispuesto en el artículo 30 *bis*:

~~b) Sin perjuicio del derecho de los proveedores o contratistas de presentar una oferta en la forma referida en el inciso a), la oferta podrá también presentarse de cualquier otra forma que se especifique en el pliego de condiciones por la que quede constancia del contenido de la oferta y que proporcione por lo menos un grado análogo de autenticidad, seguridad y confidencialidad;~~

b) La entidad adjudicadora dará a los contratistas y proveedores que lo soliciten un recibo en que consten la fecha y la hora de la presentación de su oferta.

6) Las ofertas que la entidad adjudicadora reciba una vez vencido el plazo para su presentación se devolverán sin abrir a los proveedores o contratistas que las hayan presentado.

Artículo 30 bis. Medidas de seguridad en las comunicaciones
y en la tramitación de las ofertas

1) La entidad adjudicadora adoptará las medidas necesarias y establecerá los procedimientos adecuados para asegurarse de que:

a) Se puedan comprobar el origen y la autenticidad de las comunicaciones, documentos y ofertas que se reciban de los proveedores o contratistas;

b) Se preserve la integridad de las comunicaciones, documentos y ofertas que se reciban de los proveedores o contratistas;

c) Se puedan determinar la fecha y hora del envío y recepción de las comunicaciones, documentos y ofertas;

d) La propia entidad u otras personas no tengan acceso a las comunicaciones, documentos y ofertas antes del plazo que se haya fijado;

e) Se pueda averiguar todo acceso o tentativa de acceso no autorizado a las comunicaciones, documentos y ofertas que se produzca con anterioridad al plazo a que se hace referencia en el inciso d) del presente párrafo;

f) Se mantenga la confidencialidad de las comunicaciones, documentos y ofertas que se reciban de otros proveedores o contratistas, o que se refieran a éstos.

2) El [la] ... (el Estado promulgante designará un órgano o autoridad) podrá establecer en un reglamento disposiciones concretas para cumplir lo dispuesto en el presente artículo, en particular en lo concerniente a las comunicaciones electrónicas de ofertas, propuestas o cotizaciones presentadas por medios electrónicos.

...

Artículo 33. Apertura de las ofertas

...

4) Cuando el proceso de contratación se lleve a cabo exclusivamente por vía electrónica, de conformidad con el párrafo 1) ter del artículo 9, el inciso k) del párrafo 1) y el inciso f) del párrafo 2) del artículo 25 o [insertar las disposiciones relativas a las subastas inversas o de puja o precio descendente y otros procedimientos totalmente automatizados, si los hubiera], se considerará que se ha permitido a los proveedores o contratistas estar presentes en el acto de la apertura de las ofertas si están autorizados a seguir esa apertura a través de los medios electrónicos de comunicación [, como, por ejemplo, el intercambio en línea de

mensajes electrónicos, videoconferencias o alguna otra tecnología similar,] utilizados por la entidad adjudicadora, a condición de que todos los proveedores o contratistas que hayan presentado ofertas tengan acceso a los medios técnicos y de otra índole requeridos y que los medios de comunicación utilizados por esa entidad no entrañen ningún obstáculo irrazonable a la participación en la sesión.

...

Artículo 36. Aceptación de una oferta y entrada en vigor del contrato

...

7) Cuando un contrato por escrito adjudicado tenga que ser firmado en virtud del presente artículo, este requisito se cumplirá mediante la utilización de comunicaciones electrónicas o documentos firmados con una firma electrónica que satisfaga todo requisito establecido por la entidad adjudicadora.

...

Artículo 37. Anuncio en el que se solicitan propuestas

...

2) *bis* El anuncio podrá publicarse asimismo en sistemas electrónicos de información públicamente accesibles [que suelen utilizar las entidades adjudicadoras del Estado promulgante]. La entidad adjudicadora podrá optar por publicar el anuncio tan sólo en forma electrónica cuando esté segura de que el método elegido de publicación:

- a) no entraña ningún obstáculo para acceder al proceso de contratación;
- b) está justificado para promover el logro de economías y eficiencia en el proceso de contratación; y
- c) no dará lugar a discriminación contra los posibles proveedores o contratistas ni limitará sustancialmente la competencia de alguna otra forma.

[2) *ter* El expediente del proceso de contratación contendrá una declaración escrita de la entidad adjudicadora en el sentido de que se han cumplido las condiciones previstas en el párrafo 2) *bis* del presente artículo.]

...

...

4) *bis* [Sin perjuicio del derecho de todo proveedor o contratista a recibir la solicitud de propuestas o la documentación de precalificación sobre soporte de papel] [L]a obligación de entregar esa solicitud o documentación podrá ser cumplida mediante la transmisión de los documentos a los proveedores o contratistas en forma electrónica o poniéndolos a disposición de ellos por medio de sistemas electrónicos de información públicamente accesibles, desde los cuales las partes interesadas puedan descargarlos o imprimirlos.

...

Artículo 40. Aclaraciones y modificaciones de la solicitud de propuestas

...

3) *bis* La entidad adjudicadora podrá convocar a una reunión de los proveedores o contratistas por medios electrónicos tales como el intercambio en línea de mensajes electrónicos, las videoconferencias o alguna otra tecnología análoga, cuando esté segura de que todos los proveedores o contratistas a quienes la entidad debería convocar a una reunión conforme al párrafo 1) del presente artículo tienen acceso a los medios técnicos y de otra índole requeridos y de que los medios de comunicación elegidos por esa entidad no entrañan ningún obstáculo irrazonable que se oponga a la participación en la reunión.

...

Artículo 47. Procedimiento de licitación restringida

...

2) Cuando la entidad adjudicadora recurra al procedimiento de licitación restringida, deberá hacer publicar un aviso del proceso de licitación restringida en ... (el Estado promulgante indicará la gaceta u otra publicación oficial en la que se haya de publicar el aviso).

2) *bis* El aviso podrá publicarse también en sistemas electrónicos de información públicamente accesibles [que suelen utilizar las entidades adjudicadoras del Estado promulgante]. La entidad adjudicadora sólo podrá optar por publicar el aviso en forma electrónica cuando esté segura de que el método de publicación elegido:

- a) no entraña ningún obstáculo al acceso al proceso de contratación;
- b) está justificado para promover el logro de economías y eficiencia en ese proceso; y
- c) no dará lugar a discriminación alguna contra los posibles proveedores o contratistas ni limitará sustancialmente la competencia de algún otro modo.

[2) *ter* El expediente del proceso de contratación contendrá una declaración escrita de la entidad adjudicadora en el sentido de que se han cumplido las condiciones previstas en el párrafo 2) *bis* del presente artículo.]

...

Artículo 48. Solicitud de propuestas

1) La entidad adjudicadora solicitará propuestas del mayor número [practicable] de proveedores o contratistas pero, de ser posible, de un mínimo de tres.

2) La entidad adjudicadora publicará en un periódico de gran difusión internacional o en una publicación profesional o revista técnica sobre la materia de gran difusión internacional un anuncio a quienes tengan interés en presentar propuestas, salvo que por razones de economía o eficiencia no considere conveniente hacerlo; ese anuncio no conferirá derecho alguno a los proveedores o contratistas, ni siquiera el derecho a que su propuesta sea evaluada.

2) *bis* El aviso podrá también publicarse en sistemas electrónicos de información públicamente accesibles [que suelen utilizar las entidades adjudicadoras del Estado

promulgante]. La entidad adjudicadora sólo podrá optar por publicar el aviso en forma electrónica cuando esté segura de que el método de publicación elegido:

- a) no representa un obstáculo al acceso al proceso de contratación;
- b) está justificado promover el logro de economías y eficiencia en ese proceso; y
- c) no dará lugar a discriminación contra los posibles proveedores o contratistas ni limitará sustancialmente la competencia de algún otro modo.

[2) *ter* El expediente del proceso de contratación contendrá una declaración escrita de la entidad adjudicadora en el sentido de que se han cumplido las condiciones previstas en el párrafo 2) *bis* del presente artículo.]

...
